

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ROBERTO PANTOJA ARZOLA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. PASCUAL SIGALA PÁEZ, EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, Y L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURÍN, SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y SECRETARIO DE CONTRALORÍA RESPECTIVAMENTE; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ("ZAP").

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SECRETARÍA". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de

Egresos, el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. "LA SECRETARÍA" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".

6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SECRETARÍA", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.

9. De conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.

11. Asimismo, el artículo 33 Apartado B, numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de

internet de la "LA ENTIDAD", conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA"; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 11, 14, 60, 65, y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 8, 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracciones I, II y III, 18, 19, y 20, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF", así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la "LA LEY", para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY". "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del "FISMDF" a sus Municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del "FISMDF" en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SECRETARÍA" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SECRETARÍA" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SECRETARÍA" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SECRETARÍA" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a "LA SECRETARÍA", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los Municipios sin información de pobreza multidimensional y su afectación a otros Municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al Coneval para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SECRETARÍA" la distribución a nivel municipal a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SECRETARÍA" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SECRETARÍA". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SECRETARÍA", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Finanzas y Administración, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") en el Portal Aplicativo de la "SHCP" ("PASH"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SECRETARÍA", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SECRETARÍA" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

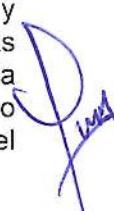
Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SECRETARÍA", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SECRETARÍA" considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la "MIDS" la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SECRETARÍA" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SECRETARÍA" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan

resolver las carencias sociales existentes en la comunidad. Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SECRETARÍA", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SECRETARÍA" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "PASH" y en la "MIDS".



DECIMA CUARTA.- En el caso de que las Entidades o sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SECRETARÍA" a través de la "MIDS" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

DECIMA QUINTA.- Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

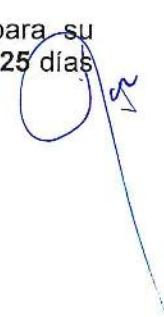
DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, que formará parte del presente Convenio.

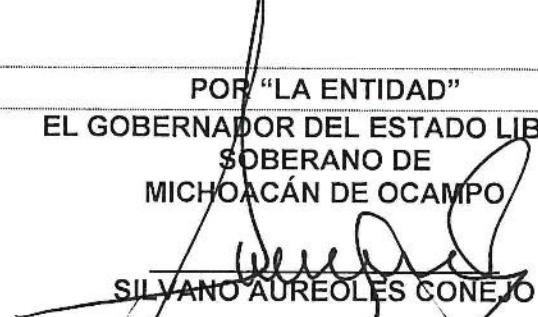
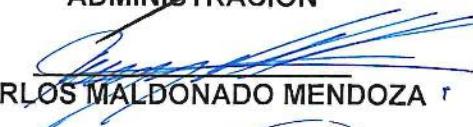


DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2019.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 25 días del mes de enero del año 2019.



POR "LA SECRETARÍA" LASECRETARIA DE BIENESTAR  <u>MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ</u> EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  <u>ROBERTO PANTOJA ARZOLA</u>	POR "LA ENTIDAD" EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  <u>SILVANO AUREOLES CONEJO</u> EL SECRETARIO DE GOBIERNO  <u>PASCUAL GALÁ PÉREZ</u> EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  <u>CARLOS MALDONADO MENDOZA</u> EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA  <u>FRANCISCO HUERGO MAURÍN</u>
--	--

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo protesta lo necesario, reservándose cualquier derecho, hasta en tanto se resuelva la Controversia Constitucional 30/2019 en contra de diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluyendo aquellas que señalan las atribuciones del Delegado de Programas para el Desarrollo en el Estado de Michoacán, pendiente de resolver por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 25 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara NO tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en 2010 o en 2015

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{it} = F_{i2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{it} + 0.2 e_{it})$$

Donde

$$Z_{it} = \frac{x_{it}}{\sum_i x_{it}}$$

$$x_{it} = \frac{PPE_{it}}{\sum_i PPE_{it}}$$

$$e_{it} = \frac{\frac{PPE_{iT-1}}{PPE_{iT}}}{\sum_i \frac{PPE_{iT-1}}{PPE_{iT}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{it} = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t} = FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo Número 18, Décima Sección, Tomo CLVI, publicado el 31 de enero del año 2013. http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/ Buscar en el Menú el ícono Transparencia , y posteriormente "participaciones y aportaciones a municipios"), con la siguiente dirección: http://sfa.michoacan.gob.mx/participacionesMunicipios/index.php , y finalmente buscar el ícono del año 2013

, Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	
Pobreza	

, Componente $Z_{l,t}$	
Descripción	Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.
Fuente de Información	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).
Sitio Electrónico	http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 21 de diciembre de 2018)
Indicaciones	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente $e_{l,t}$	
Nombre	
Eficacia	
Descripción	Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.
Fuente de Información	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).
Sitio Electrónico	http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 21 de diciembre de 2018)
Indicaciones	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$	
Nombre	Incremento FAIS
Descripción	<p>Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).</p>
Fuente de Información	<ul style="list-style-type: none"> Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 Para el Monto FISMDF 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019
Sitio Electrónico	<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsgef.pdf (fecha de consulta 21 de diciembre de 2018) Para el caso del Monto FISMDF 2019, consultar el PEF 2019 https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto (fecha de consulta 21 de diciembre de 2018)
Indicaciones	<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Para el caso del Monto FISMDF 2019, en el sitio al que direcciona la liga electrónica, se debe abrir el sitio correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación 2019. Cuando se encuentre en el sitio, en el menú elegir la opción "Ramos" y luego seleccionar "Generales". Posteriormente se debe abrir el archivo PDF relacionado con el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" en la columna (RSEF) Resumen por Subfondo y Entidad Federativa. Al abrir el archivo PDF, tomar la cifra correspondiente a la Entidad Federativa de interés de la columna FAIS Municipal y de las DTDF.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

		PPE _{I,t}	CPPE _{I,t}	Carenzas Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carenzas)	$x_{I,t} = \frac{PPE_{I,t}}{\sum_I PPE}$	$Z_{I,t} = \frac{x_{I,t}}{\sum_I x_{I,t}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	$\frac{\sum_I PPE_{I,t}}{\sum_I PPE}$			
		1	2	(3=1/Σ1)	4=2x3	5
001	Acuitzio	2,057	3.6311411098	0.0037258	0.01352884	0.0037023
002	Aguillilla	2,298	3.7335558950	0.0041623	0.01554017	0.0042528
003	Álvaro Obregón	3,225	3.5008055453	0.0058413	0.02044941	0.0055962
004	Angamacutiro	2,211	3.5349717681	0.0040047	0.01415656	0.0038741
005	Angangueo	1,716	3.6199472215	0.0031081	0.0112513	0.0030791
006	Apatzingán	14,103	3.7788721100	0.0255443	0.09652876	0.0264163
007	Aporo	529	3.6940878198	0.0009582	0.00353953	0.0009686
008	Aquila	6,760	3.8503150366	0.0122442	0.04714395	0.0129015
009	Ario	4,659	3.6533577626	0.0084387	0.0308296	0.0084369
010	Arteaga	2,541	3.6418497668	0.0046024	0.01676138	0.0045870
011	Briseñas	793	3.4460487740	0.0014363	0.00494969	0.0013545
012	Buenavista	5,647	3.8773643248	0.0102282	0.03965861	0.0108531
013	Carácuaro	3,298	3.6407178259	0.0059736	0.02174807	0.0059516
014	Coahuayana	1,172	3.4659618198	0.0021228	0.00735757	0.0020135
015	Coalcomán de Vázquez Pallares	2,227	3.7199328967	0.0040337	0.01500508	0.0041063
016	Coeneo	4,015	3.6926670724	0.0072722	0.02685399	0.0073489
017	Contepec	5,208	3.4779809926	0.0094331	0.03280811	0.0089783
018	Copándaro	1,048	3.3916681502	0.0018982	0.0064381	0.0017619
019	Cotija	1,695	3.3720860937	0.0030701	0.01035265	0.0028331
020	Cuitzeo	4,983	3.5539223577	0.0090256	0.03207612	0.0087780
021	Charapan	3,669	3.8675549816	0.0066455	0.02570202	0.0070337
022	Charo	2,021	3.5263150086	0.0036606	0.01290834	0.0035325
023	Chavinda	1,005	3.4337103553	0.0018203	0.00625047	0.0017105
024	Cherán	5,672	3.7743471765	0.0102735	0.03877583	0.0106115

		PPE _{l,t}	CPPE _{l,t}	CPPE _{l,T} X _{l,T}	x _{l,t} = CPPE _{l,T} $\frac{PPE_{l,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	Z _{l,t} = $\frac{x_{l,t}}{\sum_l x_{l,t}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
	1	2	(3=1/Σ1)		4=2x3	5
025	Chilchota	10,973	3.9467234300	0.0198751	0.07844136	0.0214664
026	Chinicuila	1,000	3.6399521996	0.0018113	0.00659293	0.0018042
027	Chucándiro	820	3.3415784367	0.0014852	0.00496305	0.0013582
028	Churintzio	468	3.3646052063	0.0008477	0.00285209	0.0007805
029	Churumuco	4,075	3.7246450325	0.0073809	0.02749132	0.0075233
030	Ecuandureo	1,113	3.4170059896	0.0020159	0.00688849	0.0018851
031	Epitacio Huerta	2,651	3.5046773681	0.0048017	0.01682832	0.0046053
032	Erongarícuaro	2,596	3.6024793810	0.0047021	0.01693906	0.0046356
033	Gabriel Zamora	2,809	3.6800821516	0.0050879	0.01872373	0.0051240
034	Hidalgo	21,074	3.6927615803	0.0381707	0.14095526	0.0385741
035	La Huacana	6,538	3.6499177819	0.0118421	0.04322261	0.0118284
036	Huandacareo	1,049	3.5200346577	0.0019000	0.00668814	0.0018303
037	Huaniqueo	1,595	3.5074820437	0.0028890	0.01013303	0.0027730
038	Huetamo	7,559	3.6743813061	0.0136914	0.05030737	0.0137672
039	Huiramba	1,103	3.5139729389	0.0019978	0.00702032	0.0019212
040	Indaparapeo	3,221	3.7352923653	0.0058341	0.02179206	0.0059637
041	Irimbo	2,293	3.5931010004	0.0041532	0.01492301	0.0040839
042	Ixtlán	1,562	3.7207634865	0.0028292	0.01052679	0.0028808
043	Jacona	4,314	3.5339975077	0.0078138	0.02761401	0.0075569
044	Jiménez	1,763	3.6101398135	0.0031933	0.01152814	0.0031548
045	Jiquilpan	2,368	3.4159695499	0.0042891	0.01465139	0.0040095
046	Juárez	1,976	3.5643026319	0.0035791	0.01275688	0.0034911
047	Jungapeo	4,055	3.6554272246	0.0073447	0.02684801	0.0073473
048	Lagunillas	611	3.4892540047	0.0011067	0.00386151	0.0010567

		PPE _{1,t}	CPPE _{1,t}	PPE _{1,T} $\sum_i PPE_{i,t}$	$x_{1,t} = CPPE_{1,T} \frac{PPE_{1,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{1,t} = \frac{x_{1,t}}{\sum_i x_{1,t}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
		1	2	(3=1/Σ1)	4=2x3	5
049	Madero	4,024	3.8185405806	0.0072885	0.02783162	0.0076165
050	Maravatio	16,377	3.6260913307	0.0296632	0.10756132	0.0294355
051	Marcos Castellanos	724	3.4475161305	0.0013114	0.00452093	0.0012372
052	Lázaro Cárdenas	9,682	3.6340791426	0.0175367	0.06372979	0.0174404
053	Morelia	45,390	3.4821796522	0.0822135	0.28628223	0.0783446
054	Morelos	1,631	3.3600537721	0.0029542	0.0099262	0.0027164
055	Múgica	5,936	3.6764391400	0.0107517	0.03952795	0.0108173
056	Nahuatzen	10,967	3.8699936865	0.0198642	0.07687429	0.0210376
057	Nocupéitaro	2,732	3.6010692091	0.0049484	0.01781949	0.0048765
058	Nuevo Parangaricutiro	1,999	3.6673717804	0.0036207	0.01327855	0.0036338
059	Nuevo Urecho	1,035	3.6430693624	0.0018747	0.00682953	0.0018690
060	Numarán	1,206	3.4345388437	0.0021844	0.00750238	0.0020531
061	Ocampo	6,059	3.6505237540	0.0109745	0.0400626	0.0109636
062	Pajacuarán	2,868	3.5623758233	0.0051947	0.01850555	0.0050643
063	Panindícuaro	2,415	3.5784053611	0.0043742	0.01565272	0.0042836
064	Parácuaro	5,425	3.8622480149	0.0098261	0.03795098	0.0103857
065	Paracho	9,967	3.7974830294	0.0180529	0.06855566	0.0187611
066	Pátzcuaro	13,909	3.6526279565	0.0251929	0.09202046	0.0251825
067	Penjamillo	2,837	3.4288046308	0.0051386	0.01761916	0.0048217
068	Peribán	1,805	3.5818216713	0.0032693	0.0117102	0.0032046
069	La Piedad	4,926	3.3549341392	0.0089223	0.02993377	0.0081917
070	Purépero	930	3.5067885281	0.0016845	0.00590712	0.0016166
071	Puruándiro	10,465	3.4806472200	0.0189549	0.06597544	0.0180550
072	Queréndaro	1,900	3.5422911676	0.0034414	0.01219048	0.0033361

		PPE ₁₁	CPPE ₁₁	$\frac{PPE_{11}}{\sum_i PPE_{11}}$	$x_{1,t} = CPPE_{1,T} \frac{PPE_{11}}{\sum_i PPE}$	$Z_{1t} = \frac{x_{1,t}}{\sum_i x_{11}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
	1	2	(3=1/ $\Sigma 1$)	4=2x3	5	
073	Quiroga	4,658	3.7286170465	0.0084369	0.03145794	0.0086088
074	Cojumatlán de Régules	1,373	3.4544020997	0.0024869	0.00859066	0.0023509
075	Los Reyes	7,394	3.6973251969	0.0133925	0.04951652	0.0135508
076	Sahuayo	5,071	3.4215356645	0.0091849	0.03142662	0.0086003
077	San Lucas	3,867	3.6841845876	0.0070042	0.02580469	0.0070618
078	Santa Ana Maya	1,668	3.5093731965	0.0030212	0.01060251	0.0029015
079	Salvador Escalante	12,990	3.7840932104	0.0235284	0.08903362	0.0243651
080	Sengúio	3,462	3.5914599688	0.0062706	0.02252066	0.0061631
081	Susupuato	2,848	3.6731766146	0.0051585	0.01894806	0.0051854
082	Tacámbaro	8,022	3.5889315458	0.0145300	0.05214719	0.0142707
083	Tancítaro	4,647	3.8312899279	0.0084170	0.03224785	0.0088250
084	Tangamandapio	4,720	3.6975927858	0.0085492	0.03161143	0.0086509
085	Tangancícuaro	4,379	3.6872282802	0.0079315	0.02924543	0.0080034
086	Tanhuato	1,153	3.4841152402	0.0020884	0.0072762	0.0019912
087	Taretan	942	3.6219996438	0.0017062	0.00617991	0.0016912
088	Tarímbaro	7,499	3.4906785584	0.0135827	0.04741287	0.0129751
089	Tepalcatepec	2,438	3.6988785001	0.0044159	0.01633378	0.0044699
090	Tingambato	3,025	3.7431834168	0.0054791	0.02050924	0.0056126
091	Tinguindín	1,256	3.5856062863	0.0022750	0.00815709	0.0022323
092	Tiquicheo de Nicolás Romero	4,298	3.7556363357	0.0077848	0.02923701	0.0080011
093	Tlalpujahua	5,023	3.6389983507	0.0090980	0.03310763	0.0090603
094	Tlazazalca	1,023	3.5136366795	0.0018529	0.00651052	0.0017817
095	Tocumbo	800	3.4932806728	0.0014490	0.00506182	0.0013852
096	Tumbiscatío	2,066	3.6959833630	0.0037421	0.01383067	0.0037849

		PPE _{1,t}	CPPE _{1,t}	PPE _{1,t} CPPE _{1,T} $\sum_i PPE_{i,t}$	$x_{i,t} = CPPE_{1,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
		1	2	(3=1/Σ1)	4=2x3	5
097	Turicato	6,071	3.7312910995	0.0109962	0.04103008	0.0112284
098	Tuxpan	4,180	3.6863661731	0.0075711	0.02790987	0.0076379
099	Tuzantla	3,921	3.6597450751	0.0071020	0.02599146	0.0071129
100	Tzintzuntzan	2,633	3.6248323217	0.0047691	0.01728709	0.0047308
101	Tzitzio	3,662	3.8748158502	0.0066329	0.02570114	0.0070334
102	Uruapan	29,466	3.7317281585	0.0533709	0.19916555	0.0545041
103	Venustiano Carranza	2,693	3.5560832733	0.0048777	0.01734568	0.0047469
104	Villamar	2,054	3.4826979379	0.0037203	0.01295685	0.0035458
105	Vista Hermosa	1,863	3.5995165985	0.0033744	0.01214619	0.0033240
106	Yurécuaro	3,150	3.5720129594	0.0057055	0.02038011	0.0055773
107	Zacapu	7,425	3.6735461456	0.0134487	0.04940433	0.0135201
108	Zamora	17,043	3.6748100231	0.0308695	0.11343941	0.0310441
109	Zináparo	212	3.3562741320	0.0003840	0.00128877	0.0003527
110	Zinapécuaro	6,763	3.5515553805	0.0122496	0.04350518	0.0119057
111	Ziracuaretiro	3,168	3.9141025228	0.0057381	0.02245952	0.0061463
112	Zitácuaro	24,976	3.7348345369	0.0452383	0.16895743	0.0462373
113	José Sixto Verduzco	2,850	3.3843954445	0.0051621	0.01747065	0.0047811
	Total	552,099	408.117438	1.000000	3.654141	1.000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

FAISMDF 2013 de Michoacán	FAISMDF 2019 de Michoacán	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,867,504,279	2,993,393,829	1,125,889,550
6	7	8=7-6

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio		$\Delta F_{2013,t}$	Z_t	Asignación por Z_t
		9	10	11
001	Acuitzio	1,125,889,550	0.0037023	3,334,732
002	Aguillilla	1,125,889,550	0.0042528	3,830,507
003	Álvaro Obregón	1,125,889,550	0.0055962	5,040,589
004	Angamacutiro	1,125,889,550	0.0038741	3,489,460
005	Angangueo	1,125,889,550	0.0030791	2,773,340
006	Apatzingán	1,125,889,550	0.0264163	23,793,441
007	Aporo	1,125,889,550	0.0009686	872,462
008	Aquila	1,125,889,550	0.0129015	11,620,545
009	Ario	1,125,889,550	0.0084369	7,599,210
010	Arteaga	1,125,889,550	0.0045870	4,131,524
011	Briseñas	1,125,889,550	0.0013545	1,220,051
012	Buenavista	1,125,889,550	0.0108531	9,775,477
013	Carácuaro	1,125,889,550	0.0059516	5,360,697
014	Coahuayana	1,125,889,550	0.0020135	1,813,573
015	Coalcomán de Vázquez Pallares	1,125,889,550	0.0041063	3,698,613
016	Coeneo	1,125,889,550	0.0073489	6,619,257
017	Contepec	1,125,889,550	0.0089783	8,086,894
018	Copándaro	1,125,889,550	0.0017619	1,586,932
019	Cotija	1,125,889,550	0.0028331	2,551,831
020	Cuitzeo	1,125,889,550	0.0087780	7,906,465
021	Charapan	1,125,889,550	0.0070337	6,335,308
022	Charo	1,125,889,550	0.0035325	3,181,786
023	Chavinda	1,125,889,550	0.0017105	1,540,683
024	Cherán	1,125,889,550	0.0106115	9,557,881
025	Chilchota	1,125,889,550	0.0214664	19,335,064
026	Chinicuila	1,125,889,550	0.0018042	1,625,097
027	Chucándiro	1,125,889,550	0.0013582	1,223,345
028	Churintzio	1,125,889,550	0.0007805	703,013
029	Churumuco	1,125,889,550	0.0075233	6,776,354
030	Ecuandureo	1,125,889,550	0.0018851	1,697,948
031	Epitacio Huerta	1,125,889,550	0.0046053	4,148,025
032	Erongaricuaro	1,125,889,550	0.0046356	4,175,320
033	Gabriel Zamora	1,125,889,550	0.0051240	4,615,224
034	Hidalgo	1,125,889,550	0.0385741	34,744,158
035	La Huacana	1,125,889,550	0.0118284	10,653,972
036	Huandacareo	1,125,889,550	0.0018303	1,648,565
037	Huaniqueo	1,125,889,550	0.0027730	2,497,697
038	Huetamo	1,125,889,550	0.0137672	12,400,298
039	Huiramba	1,125,889,550	0.0019212	1,730,444

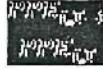
Municipio		$\Delta F_{2013,t}$	Z_{it}	Asignación por Z_{it}
		9	10	11
040	Indaparapeo	1,125,889,550	0.0059637	5,371,541
041	Irimbo	1,125,889,550	0.0040839	3,678,384
042	Ixtlán	1,125,889,550	0.0028808	2,594,757
043	Jacona	1,125,889,550	0.0075569	6,806,595
044	Jiménez	1,125,889,550	0.0031548	2,841,580
045	Jiquilpan	1,125,889,550	0.0040095	3,611,430
046	Juárez	1,125,889,550	0.0034911	3,144,453
047	Jungapeo	1,125,889,550	0.0073473	6,617,783
048	Lagunillas	1,125,889,550	0.0010567	951,826
049	Madero	1,125,889,550	0.0076165	6,860,234
050	Maravatío	1,125,889,550	0.0294355	26,512,864
051	Marcos Castellanos	1,125,889,550	0.0012372	1,114,367
052	Lázaro Cárdenas	1,125,889,550	0.0174404	15,708,800
053	Morelia	1,125,889,550	0.0783446	70,565,904
054	Morelos	1,125,889,550	0.0027164	2,446,717
055	Múgica	1,125,889,550	0.0108173	9,743,272
056	Nahuatzen	1,125,889,550	0.0210376	18,948,797
057	Nocupéitaro	1,125,889,550	0.0048765	4,392,338
058	Nuevo Parangaricutiro	1,125,889,550	0.0036338	3,273,040
059	Nuevo Urecho	1,125,889,550	0.0018690	1,683,416
060	Numarán	1,125,889,550	0.0020531	1,849,266
061	Ocampo	1,125,889,550	0.0109636	9,875,059
062	Pajacuarán	1,125,889,550	0.0050643	4,561,445
063	Panindícuaro	1,125,889,550	0.0042836	3,858,249
064	Parácuaro	1,125,889,550	0.0103857	9,354,562
065	Paracho	1,125,889,550	0.0187611	16,898,333
066	Pátzcuaro	1,125,889,550	0.0251825	22,682,185
067	Penjamillo	1,125,889,550	0.0048217	4,342,958
068	Peribán	1,125,889,550	0.0032046	2,886,455
069	La Piedad	1,125,889,550	0.0081917	7,378,396
070	Purépero	1,125,889,550	0.0016166	1,456,049
071	Puruándiro	1,125,889,550	0.0180550	16,262,331
072	Queréndaro	1,125,889,550	0.0033361	3,004,840
073	Quiroga	1,125,889,550	0.0086088	7,754,090
074	Cojumatlán de Régules	1,125,889,550	0.0023509	2,117,517
075	Los Reyes	1,125,889,550	0.0135508	12,205,362
076	Sahuayo	1,125,889,550	0.0086003	7,746,370
077	San Lucas	1,125,889,550	0.0070618	6,360,615
078	Santa Ana Maya	1,125,889,550	0.0029015	2,613,420

Municipio		$\Delta F_{2013,t}$	Z_{it}	Asignación por Z_{it}
		9	10	11
079	Salvador Escalante	1,125,889,550	0.0243651	21,945,957
080	Senguo	1,125,889,550	0.0061631	5,551,133
081	Susupuato	1,125,889,550	0.0051854	4,670,521
082	Tacámbaro	1,125,889,550	0.0142707	12,853,795
083	Tancitaro	1,125,889,550	0.0088250	7,948,794
084	Tangamandapio	1,125,889,550	0.0086509	7,791,923
085	Tangancícuaro	1,125,889,550	0.0080034	7,208,726
086	Tanhuato	1,125,889,550	0.0019912	1,793,516
087	Taretan	1,125,889,550	0.0016912	1,523,291
088	Tarímbaro	1,125,889,550	0.0129751	11,686,831
089	Tepalcatepec	1,125,889,550	0.0044699	4,026,126
090	Tingambato	1,125,889,550	0.0056126	5,055,336
091	Tingüindín	1,125,889,550	0.0022323	2,010,647
092	Tiquicheo de Nicolás Romero	1,125,889,550	0.0080011	7,206,651
093	Tlalpujahua	1,125,889,550	0.0090603	8,160,722
094	Tlazazalca	1,125,889,550	0.0017817	1,604,782
095	Tocumbo	1,125,889,550	0.0013852	1,247,691
096	Tumbiscatío	1,125,889,550	0.0037849	3,409,132
097	Turicato	1,125,889,550	0.0112284	10,113,533
098	Tuxpan	1,125,889,550	0.0076379	6,879,523
099	Tuzantla	1,125,889,550	0.0071129	6,406,653
100	Tzintzuntzan	1,125,889,550	0.0047308	4,261,106
101	Tzitzio	1,125,889,550	0.0070334	6,335,092
102	Uruapan	1,125,889,550	0.0545041	49,092,453
103	Venustiano Carranza	1,125,889,550	0.0047469	4,275,548
104	Villamar	1,125,889,550	0.0035458	3,193,742
105	Vista Hermosa	1,125,889,550	0.0033240	2,993,923
106	Yurécuaro	1,125,889,550	0.0055773	5,023,508
107	Zacapu	1,125,889,550	0.0135201	12,177,707
108	Zamora	1,125,889,550	0.0310441	27,961,759
109	Zináparo	1,125,889,550	0.0003527	317,670
110	Zinapécuaro	1,125,889,550	0.0119057	10,723,623
111	Ziracuaretiro	1,125,889,550	0.0061463	5,536,062
112	Zitácuaro	1,125,889,550	0.0462373	41,646,432
113	José Sixto Verduzco	1,125,889,550	0.0047811	4,306,352
		127,225,519,150	1.000000	900,711,640

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	PPE _{i,T-1}	RPP _{i,T}		$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Personas en Pobreza Extrema 2015		
	12	13		15
001	Acuitzio	2,554	2,057	1.2416140
002	Aguililla	2,425	2,298	1.0552654
003	Álvaro Obregón	3,577	3,225	1.1091473
004	Angamacutiro	1,940	2,211	0.8774310
005	Angangueo	2,303	1,716	1.3420746
006	Apatzingán	14,093	14,103	0.9992909
007	Aporo	625	529	1.1814745
008	Aquila	6,323	6,760	0.9353550
009	Ario	4,855	4,659	1.0420691
010	Arteaga	6,339	2,541	2.4946871
011	Briseñas	995	793	1.2547289
012	Buenavista	4,567	5,647	0.8087480
013	Carácuaro	3,423	3,298	1.0379018
014	Coahuayana	1,905	1,172	1.6254266
015	Coalcomán de Vázquez Pallares	3,625	2,227	1.6277503
016	Coeneo	3,759	4,015	0.9362391
017	Contepec	5,864	5,208	1.1259601
018	Copándaro	1,653	1,048	1.5772901
019	Cotija	2,428	1,695	1.4324484
020	Cuitzeo	5,653	4,983	1.1344572
021	Charapan	3,455	3,669	0.9416735
022	Charo	1,515	2,021	0.7496289
023	Chavinda	1,260	1,005	1.2537313
024	Cherán	5,046	5,672	0.8896333
025	Chilchota	9,165	10,973	0.8352319
026	Chinicuila	2,135	1,000	2.1350000
027	Chucándiro	576	820	0.7024390
028	Churintzio	513	468	1.0961538
029	Churumuco	3,064	4,075	0.7519018
030	Ecuandureo	1,489	1,113	1.3378257
031	Epitacio Huerta	3,226	2,651	1.2168993

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}		$e_{it} = \frac{PPE_{iT-1}}{\sum_i PPE_{iT}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Personas en Pobreza Extrema 2015		
	12	13	14	15
032	Erongarícuaro	3,386	2,596	1.3043143
033	Gabriel Zamora	2,933	2,809	1.0441438
034	Hidalgo	19,151	21,074	0.9087501
035	La Huacana	8,978	6,538	1.3732028
036	Huandacareo	1,052	1,049	1.0028599
037	Huaniqueo	2,179	1,595	1.3661442
038	Huetamo	10,636	7,559	1.4070644
039	Huiramba	1,310	1,103	1.1876700
040	Indaparapeo	2,496	3,221	0.7749146
041	Irimbo	1,962	2,293	0.8556476
042	Ixtlán	1,025	1,562	0.6562100
043	Jacona	6,941	4,314	1.6089476
044	Jiménez	1,807	1,763	1.0249575
045	Jiquilpan	2,549	2,368	1.0764358
046	Juárez	3,076	1,976	1.5566802
047	Jungapeo	4,014	4,055	0.9898890
048	Lagunillas	586	611	0.9590835
049	Madero	5,559	4,024	1.3814612
050	Maravatío	19,106	16,377	1.1666361
051	Marcos Castellanos	689	724	0.9516575
052	Lázaro Cárdenas	10,320	9,682	1.0658955
053	Morelia	48,300	45,390	1.0641110
054	Morelos	1,359	1,631	0.8332311
055	Múgica	9,566	5,936	1.6115229
056	Nahuatzen	8,921	10,967	0.8134403
057	Nocupéitaro	4,224	2,732	1.5461201
058	Nuevo Parangaricutiro	2,784	1,999	1.3926963
059	Nuevo Urecho	1,198	1,035	1.1574879
060	Numarán	1,187	1,206	0.9842454
061	Ocampo	6,981	6,059	1.1521703
062	Pajacuarán	2,998	2,868	1.0453278
063	Panindícuaro	3,479	2,415	1.4405797
064	Parácuaro	6,119	5,425	1.1279263
065	Paracho	8,789	9,967	0.8818100
066	Pátzcuaro	15,314	13,909	1.1010137

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPR_{i,T}$		$e_{i,T} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Personas en Pobreza Extrema 2015		
	12	13	14	15
067	Penjamillo	2,603	2,837	0.9175185
068	Peribán	2,551	1,805	0.4132964
069	La Piedad	5,608	4,926	1.1384490
070	Purépero	1,140	930	1.2258065
071	Puruándiro	11,214	10,465	1.0715719
072	Queréndaro	2,446	1,900	1.2873684
073	Quiroga	4,065	4,658	0.8726921
074	Cojumatlán de Régules	1,473	1,373	1.0728332
075	Los Reyes	10,396	7,394	1.4060049
076	Sahuayo	5,199	5,071	1.0252416
077	San Lucas	5,292	3,867	1.3685027
078	Santa Ana Maya	2,463	1,668	1.4766187
079	Salvador Escalante	8,648	12,990	0.6657429
080	Sengúio	4,580	3,462	1.3229347
081	Susupuato	3,368	2,848	1.1825843
082	Tacámbaro	10,357	8,022	1.2910745
083	Tancítaro	5,232	4,647	1.1258877
084	Tangamandapio	5,322	4,720	1.1275424
085	Tangancícuaro	4,795	4,379	1.0949989
086	Tanhuato	1,789	1,153	1.5516045
087	Taretan	1,045	942	1.1093418
088	Tarímbaro	3,110	7,499	0.4147220
089	Tepalcatepec	3,982	2,438	1.6333060
090	Tingambato	3,130	3,025	1.0347107
091	Tinguindín	1,211	1,256	0.9641720
092	Tiquicheo de Nicolás Romero	4,613	4,298	1.0732899
093	Tlalpujahua	3,959	5,023	0.7881744
094	Tlazazalca	1,412	1,023	1.3802542
095	Tocumbo	863	800	1.0787500
096	Tumbiscatío	2,120	2,066	1.0261375
097	Turicato	8,095	6,071	1.3333882
098	Tuxpan	4,693	4,180	1.1227273
099	Tuzantla	5,303	3,921	1.3524611
100	Tzintzuntzan	3,106	2,633	1.1796430
101	Tzitzio	3,919	3,662	1.0701802

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}	$e_{it} = \frac{PPE_{iT-1}}{\sum_i PPE_{iT}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Personas en Pobreza Extrema 2015	
	12	13	14
102 Uruapan	38,019	29,466	1.2902667
103 Venustiano Carranza	2,813	2,693	1.0445600
104 Villamar	1,721	2,054	0.8378773
105 Vista Hermosa	1,774	1,863	0.9522276
106 Yurécuaro	3,133	3,150	0.9946032
107 Zacapu	6,943	7,425	0.9350842
108 Zamora	14,697	17,043	0.8623482
109 Zináparo	303	212	1.4292453
110 Zinapécuaro	6,970	6,763	1.0306077
111 Ziracuaretiro	2,334	3,168	0.7367424
112 Zitácuaro	25,860	24,976	1.0353940
113 José Sixto Verduzco	2,967	2,850	1.0410526
Total	597,960	552,099	128.95327
			1.00000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	ΔF2013,t	eit	Asignación por eit
	16	17	18
001 Acuitzio	1,125,889,550	0.0096284	2,168,104
002 Aguililla	1,125,889,550	0.0081833	1,842,702
003 Álvaro Obregón	1,125,889,550	0.0086012	1,936,791
004 Angamacutiro	1,125,889,550	0.0068043	1,532,168
005 Angangueo	1,125,889,550	0.0104074	2,343,528
006 Apátzingán	1,125,889,550	0.0077492	1,744,960
007 Aporo	1,125,889,550	0.0091620	2,063,088
008 Aquila	1,125,889,550	0.0072534	1,633,315
009 Ario	1,125,889,550	0.0080810	1,819,659
010 Arteaga	1,125,889,550	0.0193457	4,356,217
011 Briseñas	1,125,889,550	0.0097301	2,191,005
012 Buenavista	1,125,889,550	0.0062716	1,412,234
013 Carácuaro	1,125,889,550	0.0080487	1,812,382
014 Coahuayana	1,125,889,550	0.0126048	2,838,316
015 Coalcomán de Vázquez Pallares	1,125,889,550	0.0126228	2,842,374
016 Coeneo	1,125,889,550	0.0072603	1,634,859
017 Contepec	1,125,889,550	0.0087315	1,966,149
018 Copánbaro	1,125,889,550	0.0122315	2,754,260
019 Cotija	1,125,889,550	0.0111083	2,501,338

	Municipio	ΔF2013,t	eit	Asignación por eit
		16	17	18
020	Cuitzeo	1,125,889,550	0.0087974	1,980,987
021	Charapan	1,125,889,550	0.0073024	1,644,348
022	Charo	1,125,889,550	0.0058132	1,309,000
023	Chavinda	1,125,889,550	0.0097224	2,189,263
024	Cherán	1,125,889,550	0.0068989	1,553,476
025	Chilchota	1,125,889,550	0.0064770	1,458,480
026	Chinicuila	1,125,889,550	0.0165564	3,728,132
027	Chucándiro	1,125,889,550	0.0054472	1,226,597
028	Churintzio	1,125,889,550	0.0085004	1,914,101
029	Churumuco	1,125,889,550	0.0058308	1,312,969
030	Ecuandureo	1,125,889,550	0.0103745	2,336,108
031	Epitacio Huerta	1,125,889,550	0.0094367	2,124,947
032	Erongarícuaro	1,125,889,550	0.0101146	2,277,591
033	Gabriel Zamora	1,125,889,550	0.0080971	1,823,282
034	Hidalgo	1,125,889,550	0.0070471	1,586,857
035	La Huacana	1,125,889,550	0.0106488	2,397,884
036	Huandacareo	1,125,889,550	0.0077769	1,751,192
037	Huaniqueo	1,125,889,550	0.0105941	2,385,558
038	Huetamo	1,125,889,550	0.0109114	2,457,013
039	Huiramba	1,125,889,550	0.0092101	2,073,907
040	Indaparapeo	1,125,889,550	0.0060093	1,353,154
041	Irimbo	1,125,889,550	0.0066353	1,494,130
042	Ixtlán	1,125,889,550	0.0050887	1,145,872
043	Jacona	1,125,889,550	0.0124770	2,809,541
044	Jiménez	1,125,889,550	0.0079483	1,789,778
045	Jiquilpan	1,125,889,550	0.0083475	1,879,670
046	Juárez	1,125,889,550	0.0120717	2,718,271
047	Jungapeo	1,125,889,550	0.0076763	1,728,542
048	Lagunillas	1,125,889,550	0.0074374	1,674,749
049	Madero	1,125,889,550	0.0107129	2,412,305
050	Maravatío	1,125,889,550	0.0090470	2,037,177
051	Marcos Castellanos	1,125,889,550	0.0073799	1,661,782
052	Lázaro Cárdenas	1,125,889,550	0.0082658	1,861,264
053	Morelia	1,125,889,550	0.0082519	1,858,148
054	Morelos	1,125,889,550	0.0064615	1,454,986
055	Múgica	1,125,889,550	0.0124970	2,814,038
056	Nahuatzen	1,125,889,550	0.0063080	1,420,428
057	Nocupéitaro	1,125,889,550	0.0119898	2,699,831
058	Nuevo Parangaricutiro	1,125,889,550	0.0108000	2,431,923

	Municipio	ΔF2013,t	eit	Asignación por eit
		16	17	18
059	Nuevo Urecho	1,125,889,550	0.0089760	2,021,203
060	Numarán	1,125,889,550	0.0076326	1,718,687
061	Ocampo	1,125,889,550	0.0089348	2,011,917
062	Pajacuarán	1,125,889,550	0.0081063	1,825,349
063	Panindícuaro	1,125,889,550	0.0111713	2,515,537
064	Parácuaro	1,125,889,550	0.0087468	1,969,582
065	Paracho	1,125,889,550	0.0068382	1,539,815
066	Pátzcuaro	1,125,889,550	0.0085381	1,922,588
067	Penjamillo	1,125,889,550	0.0071151	1,602,169
068	Peribán	1,125,889,550	0.0109598	2,467,895
069	La Piedad	1,125,889,550	0.0088284	1,987,957
070	Purépero	1,125,889,550	0.0095058	2,140,501
071	Puruándiro	1,125,889,550	0.0083098	1,871,176
072	Queréndaro	1,125,889,550	0.0099832	2,248,000
073	Quiroga	1,125,889,550	0.0067675	1,523,893
074	Cojumatlán de Régules	1,125,889,550	0.0083196	1,873,379
075	Los Reyes	1,125,889,550	0.0109032	2,455,163
076	Sahuayo	1,125,889,550	0.0079505	1,790,275
077	San Lucas	1,125,889,550	0.0106124	2,389,676
078	Santa Ana Maya	1,125,889,550	0.0114508	2,578,468
079	Salvador Escalante	1,125,889,550	0.0051627	1,162,519
080	Senguió	1,125,889,550	0.0102590	2,310,106
081	Susupuato	1,125,889,550	0.0091706	2,065,026
082	Tacámbaro	1,125,889,550	0.0100120	2,254,472
083	Tancítaro	1,125,889,550	0.0087310	1,966,023
084	Tangamandapio	1,125,889,550	0.0087438	1,968,912
085	Tangancícuaro	1,125,889,550	0.0084914	1,912,085
086	Tanhuato	1,125,889,550	0.0120323	2,709,408
087	Taretan	1,125,889,550	0.0086027	1,937,130
088	Tarímbaro	1,125,889,550	0.0032161	724,187
089	Tepalcatepec	1,125,889,550	0.0126659	2,852,075
090	Tingambato	1,125,889,550	0.0080239	1,806,810
091	Tingüindín	1,125,889,550	0.0074769	1,683,635
092	Tiquicheo de Nicolás Romero	1,125,889,550	0.0083231	1,874,176
093	Tlalpujahua	1,125,889,550	0.0061121	1,376,308
094	Tlazazalca	1,125,889,550	0.0107035	2,410,197
095	Tocumbo	1,125,889,550	0.0083654	1,883,711
096	Tumbiscatio	1,125,889,550	0.0079574	1,791,839
097	Turicato	1,125,889,550	0.0103401	2,328,360

Municipio		$\Delta F_{2013,t}$	eit	Asignación por eit
		16	17	18
098	Tuxpan	1,125,889,550	0.0087065	1,960,504
099	Tuzantla	1,125,889,550	0.0104880	2,361,665
100	Tzintzuntzan	1,125,889,550	0.0091478	2,059,890
101	Tzitzio	1,125,889,550	0.0082990	1,868,746
102	Uruapan	1,125,889,550	0.0100057	2,253,061
103	Venustiano Carranza	1,125,889,550	0.0081003	1,824,008
104	Villamar	1,125,889,550	0.0064975	1,463,100
105	Vista Hermosa	1,125,889,550	0.0073843	1,662,778
106	Yurécuaro	1,125,889,550	0.0077129	1,736,774
107	Zacapu	1,125,889,550	0.0072513	1,632,842
108	Zamora	1,125,889,550	0.0066873	1,505,830
109	Zináparo	1,125,889,550	0.0110834	2,495,745
110	Zinapécuaro	1,125,889,550	0.0079921	1,799,645
111	Ziracuaretiro	1,125,889,550	0.0057133	1,286,498
112	Zitácuaro	1,125,889,550	0.0080292	1,808,003
113	José Sixto Verduzco	1,125,889,550	0.0080731	1,817,884
	Total		1.000000	225,177,910

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Michoacán

Municipio		Asignación 2013
		19
001	Acuitzio	5,484,337
002	Aguililla	8,808,738
003	Álvaro Obregón	9,676,361
004	Angamacutiro	11,541,569
005	Angangueo	7,002,469
006	Apatzingán	28,748,454
007	Aporo	2,999,772
008	Aquila	44,070,711
009	Ario	20,178,346
010	Arteaga	23,451,148
011	Briseñas	3,443,006
012	Buenavista	7,795,542
013	Carácuaro	17,248,307
014	Coahuayana	3,970,986
015	Coalcomán de Vázquez Pallares	23,779,492
016	Coeneo	18,173,786

Municipio	Asignación 2013
	19
017	Concepcion
018	Copán Dorado
019	Cotija
020	Cuitzeo
021	Charapan
022	Charo
023	Chavinda
024	Cherán
025	Chilchota
026	Chinicuila
027	Chucándiro
028	Churintzio
029	Churumuco
030	Ecuandureo
031	Epitacio Huerta
032	Erongarícuaro
033	Gabriel Zamora
034	Hidalgo
035	La Huacana
036	Huandacareo
037	Huaniqueo
038	Huetamo
039	Huiramba
040	Indaparapeo
041	Irimbo
042	Ixtlán
043	Jacona
044	Jiménez
045	Jiquilpan
046	Juárez
047	Jungapeo
048	Lagunillas
049	Madero
050	Maravatío
051	Marcos Castellanos
052	Lázaro Cárdenas
053	Morelia
054	Morelos
055	Múgica

Municipio		Asignación 2013
		19
056	Nahuatzen	23,247,496
057	Nocupétaro	22,282,426
058	Nuevo Parangaricutiro	3,821,437
059	Nuevo Urecho	6,240,676
060	Numarán	3,642,436
061	Ocampo	20,670,191
062	Pajacuarán	8,753,628
063	Panindícuaro	19,492,823
064	Parácuaro	20,911,659
065	Paracho	23,469,617
066	Pátzcuaro	40,708,250
067	Penjamillo	16,153,819
068	Peribán	2,972,899
069	La Piedad	15,449,247
070	Purépero	2,576,484
071	Puruándiro	59,436,965
072	Queréndaro	11,212,066
073	Quiroga	11,151,708
074	Cojumatlán de Régules	4,508,996
075	Los Reyes	20,307,447
076	Sahuayo	8,504,801
077	San Lucas	15,971,233
078	Santa Ana Maya	7,955,027
079	Salvador Escalante	25,444,148
080	Senguio	17,366,931
081	Susupuato	15,442,617
082	Tacámbaro	30,801,402
083	Tancitaro	14,666,389
084	Tangamandapio	14,197,608
085	Tangancícuaro	7,703,885
086	Tanhuate	7,385,606
087	Taretan	2,754,102
088	Tarímbaro	10,743,883
089	Tepalcatepec	6,233,823
090	Tingambato	5,212,373
091	Tingüindín	4,469,797
092	Tiquicheo de Nicolás Romero	26,595,427
093	Tlalpujahua	14,824,342
094	Tlazazalca	4,264,054

Municipio		Asignación 2013
		19
095	Tocumbo	3,299,675
096	Tumbiscatío	9,357,298
097	Turicato	54,092,299
098	Tuxpan	16,662,602
099	Tuzantla	24,788,505
100	Tzintzuntzan	9,770,390
101	Tzitzio	21,826,157
102	Uruapan	55,377,926
103	Venustiano Carranza	8,060,242
104	Villamar	5,903,816
105	Vista Hermosa	4,185,507
106	Yurécuaro	7,936,968
107	Zacapu	19,449,179
108	Zamora	25,787,769
109	Zináparo	2,235,552
110	Zinapécuaro	25,317,606
111	Ziracuaretiro	7,082,790
112	Zitácuaro	71,658,922
113	José Sixto Verduzco	17,075,936
Total		1,867,504,279

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo Número 18, Décima Sección, Tomo CLVI, publicado el 31 de enero del año 2013.

<http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/> (ícono transparencia y posteriormente "participaciones y aportaciones a municipios")

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

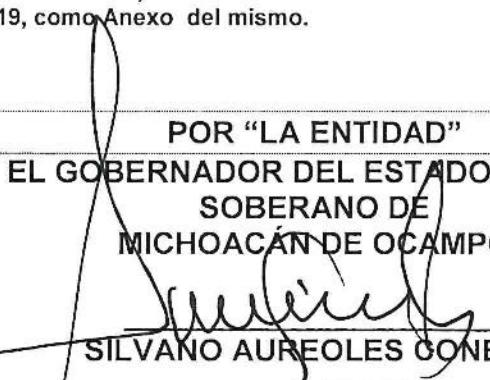
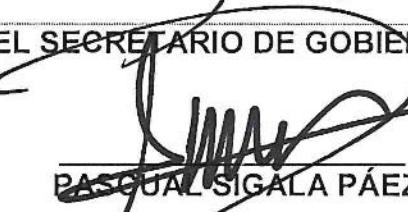
Cve Mun	Municipio	Asignación 2013	Z _{lt}	e _{lt}	Asignación FISMDF 2019
		20	21	22	23=20+21+22
001	Acuitzio	5,484,337	3,334,732	2,168,104	10,987,173
002	Aguililla	8,808,738	3,830,507	1,842,702	14,481,947
003	Álvaro Obregón	9,676,361	5,040,589	1,936,791	16,653,740
004	Angamacutiro	11,541,569	3,489,460	1,532,168	16,563,197
005	Angangueo	7,002,469	2,773,340	2,343,528	12,119,336
006	Apatzingán	28,748,454	23,793,441	1,744,960	54,286,854
007	Aporo	2,999,772	872,462	2,063,088	5,935,322
008	Aquila	44,070,711	11,620,545	1,633,315	57,324,571
009	Ario	20,178,346	7,599,210	1,819,659	29,597,215
010	Arteaga	23,451,148	4,131,524	4,356,217	31,938,889
011	Briseñas	3,443,006	1,220,051	2,191,005	6,854,062

Cve Mun	Municipio	Asignación 2013	Z _{it}	e _{it}	Asignación FISMDF 2019
		20	21	22	23=20+21+22
012	Buenavista	7,795,542	9,775,477	1,412,234	18,983,253
013	Carácuaro	17,248,307	5,360,697	1,812,382	24,421,385
014	Coahuayana	3,970,986	1,813,573	2,838,316	8,622,875
015	Coalcomán de Vázquez Pallares	23,779,492	3,698,613	2,842,374	30,320,479
016	Coeneo	18,173,786	6,619,257	1,634,859	26,427,902
017	Contepec	28,266,097	8,086,894	1,966,149	38,319,140
018	Copándaro	6,064,347	1,586,932	2,754,260	10,405,539
019	Cotija	9,657,817	2,551,831	2,501,338	14,710,986
020	Cuitzeo	12,734,474	7,906,465	1,980,987	22,621,926
021	Charapan	10,845,363	6,335,308	1,644,348	18,825,020
022	Charo	7,307,768	3,181,786	1,309,000	11,798,554
023	Chavinda	4,451,682	1,540,683	2,189,263	8,181,628
024	Cherán	14,090,992	9,557,881	1,553,476	25,202,349
025	Chilchota	19,202,669	19,335,064	1,458,480	39,996,214
026	Chinicuila	14,303,215	1,625,097	3,728,132	19,656,444
027	Chucándiro	3,675,342	1,223,345	1,226,597	6,125,285
028	Churintzio	2,039,483	703,013	1,914,101	4,656,598
029	Churumuco	14,434,893	6,776,354	1,312,969	22,524,216
030	Ecuandureo	7,750,834	1,697,948	2,336,108	11,784,891
031	Epitacio Huerta	20,186,022	4,148,025	2,124,947	26,458,993
032	Erongarícuaro	10,246,903	4,175,320	2,277,591	16,699,814
033	Gabriel Zamora	7,314,286	4,615,224	1,823,282	13,752,792
034	Hidalgo	50,048,816	34,744,158	1,586,857	86,379,832
035	La Huacana	29,910,154	10,653,972	2,397,884	42,962,010
036	Huandacareo	4,426,247	1,648,565	1,751,192	7,826,003
037	Huaniqueo	7,740,637	2,497,697	2,385,558	12,623,892
038	Huetamo	40,334,189	12,400,298	2,457,013	55,191,500
039	Huiramba	6,297,561	1,730,444	2,073,907	10,101,911
040	Indaparapeo	7,987,428	5,371,541	1,353,154	14,712,123
041	Irimbo	9,743,218	3,678,384	1,494,130	14,915,732
042	Ixtlán	3,150,648	2,594,757	1,145,872	6,891,277
043	Jacona	9,445,258	6,806,595	2,809,541	19,061,394
044	Jiménez	10,358,449	2,841,580	1,789,778	14,989,807
045	Jiquilpan	5,680,612	3,611,430	1,879,670	11,171,712
046	Juárez	11,889,036	3,144,453	2,718,271	17,751,760
047	Jungapeo	22,828,858	6,617,783	1,728,542	31,175,183
048	Lagunillas	3,453,314	951,826	1,674,749	6,079,889

Cve Mun	Municipio	Asignación 2013	Z _{it}	e _{it}	Asignación FISMDF 2019
		20	21	22	23=20+21+22
049	Madero	29,178,653	6,860,234	2,412,305	38,451,192
050	Maravatío	60,810,832	26,512,864	2,037,177	89,360,873
051	Marcos Castellanos	3,160,228	1,114,367	1,661,782	5,936,378
052	Lázaro Cárdenas	14,360,118	15,708,800	1,861,264	31,930,182
053	Morelia	113,285,829	70,565,904	1,858,148	185,709,879
054	Morelos	10,975,846	2,446,717	1,454,986	14,877,549
055	Múgica	16,076,280	9,743,272	2,814,038	28,633,590
056	Nahualzen	23,247,496	18,948,797	1,420,428	43,616,721
057	Nocupéitaro	22,282,426	4,392,338	2,699,831	29,374,595
058	Nuevo Parangaricutiro	3,821,437	3,273,040	2,431,923	9,526,400
059	Nuevo Urecho	6,240,676	1,683,416	2,021,203	9,945,294
060	Numarán	3,642,436	1,849,266	1,718,687	7,210,389
061	Ocampo	20,670,191	9,875,059	2,011,917	32,557,167
062	Pajacuarán	8,753,628	4,561,445	1,825,349	15,140,422
063	Panindícuaro	19,492,823	3,858,249	2,515,537	25,866,609
064	Parácuaro	20,911,659	9,354,562	1,969,582	32,235,803
065	Paracho	23,469,617	16,898,333	1,539,815	41,907,764
066	Pátzcuaro	40,708,250	22,682,185	1,922,588	65,313,023
067	Penjamillo	16,153,819	4,342,958	1,602,169	22,098,946
068	Peribán	2,972,899	2,886,455	2,467,895	8,327,249
069	La Piedad	15,449,247	7,378,396	1,987,957	24,815,600
070	Purépero	2,576,484	1,456,049	2,140,501	6,173,034
071	Puruándiro	59,436,965	16,262,331	1,871,176	77,570,472
072	Queréndaro	11,212,066	3,004,840	2,248,000	16,464,906
073	Quiroga	11,151,708	7,754,090	1,523,893	20,429,691
074	Cojumatlán de Régules	4,508,996	2,117,517	1,873,379	8,499,892
075	Los Reyes	20,307,447	12,205,362	2,455,163	34,967,971
076	Sahuayo	8,504,801	7,746,370	1,790,275	18,041,445
077	San Lucas	15,971,233	6,360,615	2,389,676	24,721,524
078	Santa Ana Maya	7,955,027	2,613,420	2,578,468	13,146,915
079	Salvador Escalante	25,444,148	21,945,957	1,162,519	48,552,624
080	Sengúio	17,366,931	5,551,133	2,310,106	25,228,170
081	Susupuato	15,442,617	4,670,521	2,065,026	22,178,164
082	Tacámbaro	30,801,402	12,853,795	2,254,472	45,909,669
083	Tancítaro	14,666,389	7,948,794	1,966,023	24,581,206
084	Tangamandapio	14,197,608	7,791,923	1,968,912	23,958,443
085	Tangancícuaro	7,703,885	7,208,726	1,912,085	16,824,696

Cve Mun	Municipio	Asignación 2013	Z _{it}	e _{it}	Asignación FISMDF 2019
		20	21	22	23=20+21+22
086	Tanhuato	7,385,606	1,793,516	2,709,408	11,888,531
087	Taretan	2,754,102	1,523,291	1,937,130	6,214,523
088	Tarímbaro	10,743,883	11,686,831	724,187	23,154,901
089	Tepalcatepec	6,233,823	4,026,126	2,852,075	13,112,024
090	Tingambato	5,212,373	5,055,336	1,806,810	12,074,519
091	Tingüindín	4,469,797	2,010,647	1,683,635	8,164,079
092	Tiquicheo de Nicolás Romero	26,595,427	7,206,651	1,874,176	35,676,255
093	Tlalpujahua	14,824,342	8,160,722	1,376,308	24,361,372
094	Tlazazalca	4,264,054	1,604,782	2,410,197	8,279,033
095	Tocumbo	3,299,675	1,247,691	1,883,711	6,431,077
096	Tumbiscatío	9,357,298	3,409,132	1,791,839	14,558,269
097	Turicato	54,092,299	10,113,533	2,328,360	66,534,192
098	Tuxpan	16,662,602	6,879,523	1,960,504	25,502,629
099	Tuzantla	24,788,505	6,406,653	2,361,665	33,556,823
100	Tzintzuntzan	9,770,390	4,261,106	2,059,890	16,091,386
101	Tzitzio	21,826,157	6,335,092	1,868,746	30,029,996
102	Uruapan	55,377,926	49,092,453	2,253,061	106,723,440
103	Venustiano Carranza	8,060,242	4,275,548	1,824,008	14,159,799
104	Villamar	5,903,816	3,193,742	1,463,100	10,560,657
105	Vista Hermosa	4,185,507	2,993,923	1,662,778	8,842,207
106	Yurécuaro	7,936,968	5,023,508	1,736,774	14,697,250
107	Zacapu	19,449,179	12,177,707	1,632,842	33,259,728
108	Zamora	25,787,769	27,961,759	1,505,830	55,255,358
109	Zináparo	2,235,552	317,670	2,495,745	5,048,967
110	Zinapécuaro	25,317,606	10,723,623	1,799,645	37,840,874
111	Ziracuaretiro	7,082,790	5,536,062	1,286,498	13,905,350
112	Zitácuaro	71,658,922	41,646,432	1,808,003	115,113,357
113	José Sixto Verduzco	17,075,936	4,306,352	1,817,884	23,200,172
	Total	1,867,504,279	900,711,640	225,177,910	2,993,393,829

El presente documento, que consta de 26 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 25 días del mes de enero del año 2019 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", formalizado entre "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" y "EL ESTADO" con fecha de 25 de enero de 2019, como Anexo del mismo.

<p>POR "LA SECRETARÍA" LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</p>  <p>MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ</p> <p>EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p>  <p>ROBERTO PANTOJA ARZOLA</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p>  <p>SILVANO AUREOLES CONEJO</p> <p>EL SECRETARIO DE GOBIERNO</p>  <p>PASCUAL SIGALA PÁEZ</p> <p>EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</p>  <p>CARLOS MALDONADO MENDOZA</p> <p>EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA</p>  <p>FRANCISCO HUERGO MAURÍN</p>

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo protesta lo necesario, reservándose cualquier derecho, hasta en tanto se resuelva la Controversia Constitucional 30/2019 en contra de diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluyendo aquellas que señalan las atribuciones del Delegado de Programas para el Desarrollo en el Estado de Michoacán, pendiente de resolver por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.